



Resolución Directoral Regional

Nº 0864 -2020-DRELM

Lima, 17 Feb. 2020

VISTOS: El Expediente N° 0059476-2018-DRELM, el Informe N° 2125-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 0047-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 348-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*

Código : 170220346
Clave : 977E

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, mediante los Oficios N°s 011-2018-ExE-PP, 001-2019-ExE-PP y 031-2019-ExE-PP de fecha 21 de noviembre de 2018, 05 de febrero de 2019 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente, la Asociación Empresarios por la Educación, expresa su interés de suscribir un convenio marco con esta Sede Regional con cual tiene por objeto la colaboración recíproca para la implementación de una plataforma de información que será desarrollada íntegramente por ExE y que contempla entre otros la incorporación de la matriz de intervenciones público-privadas en educación de Lima Metropolitana, con el fin de hacer más efectivo y eficiente el apoyo del sector empresarial en la educación;

Que, mediante los Informes N°s 078 y 2125-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 23 de enero y 05 de diciembre de 2019, respectivamente, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, concluye que se trata de un Convenio que beneficiará a ambas partes ya que se desarrollará una matriz de información de Lima Metropolitana en relación a las intervenciones público-privadas en educación, asimismo, no irrogará ningún gasto a la DRELM, ésta solo deberá proporcionar su base de datos sobre las iniciativas de inversión por parte de las empresas privadas en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, por lo que emiten opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 0047-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y ExE se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.08 *“Fortalecer el compromiso de los agentes sociales a favor de la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos”* del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación; asimismo, no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes, por lo que cuenta con opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 348-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación Empresarios por la Educación - ExE, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
ILMV/Abog.OAJ

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA
ASOCIACION DE EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N°20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce 412 y esquina Av. Campodónico, San Catalina - distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, y de la otra parte la Asociación Empresarios por la Educación, con Registro Único de Contribuyentes N° 20516074141, con domicilio legal en Av. Reducto N° 1310, Of. 502, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, **Mariana Graciela Rodríguez Risco**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07277817, a quien en adelante se denominará, **ExE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **ExE**, es una asociación sin fines de lucro inscrita en la Partida Registral N° 12016075 del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima del Perú, que busca contribuir en el mejoramiento de la educación pública en general, a través de la articulación de esfuerzos del sector privado, público y la sociedad en general. Así, realiza las siguientes actividades:
- a) Articula y fomenta los esfuerzos del empresario en materia educativa gracias a al aporte y compromisos de las empresas socias y aliadas de ExE
 - b) Articula el trabajo conjunto entre el sector público y privado
 - c) Genera visibilidad empresarial
 - d) Impulsa portafolios de programas
 - e) Diseña nuevos proyectos a medidas
 - f) Promueve sinergias entre las empresas, organizaciones de la sociedad civil educadores, gobiernos locales, regionales y el Ministerio de Educación, con el compromiso de contribuir a la mejora de la calidad de educación pública en el país

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **DRELM** y a **ExE**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatorias, se señala entre una de las funciones de la **DRELM** es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se vienen desarrollando Convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2. **ExE**, manifiesta que mediante Oficio N° 011-2018-EXE-PP de fecha 21 de noviembre de 2018, ha propuesto la firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Asociación de Empresarios por la Educación. ExE, es una entidad orientada a lograr mayor equidad en el acceso y la calidad

de la educación básica, con el propósito de contribuir a una sociedad más equitativa, desarrollar acciones e iniciativas que benefician la educación en el Perú y su gestión, a través de programas con docentes alumnos, entidades del gobierno, socios estratégicos y toda clase de personas o instituciones que permitan cumplir con el objetivo de brindar una educación de calidad.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044" y modificatoria.
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana" y modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

- a) La implementación de la plataforma INTERCONEXIÓN, poniendo énfasis en el desarrollo de la matriz de información de Lima Metropolitana en relación a las intervenciones público – privadas en educación. Con Lima Metropolitana se haría el piloto de la plataforma
- b) El mapeo y organización de la información en una matriz sobre la oferta que existe en Lima Metropolitana en relación a proyectos de educación dirigidos a EBR, EBE, EBA, CETPRO e inclusive en educación superior
- c) El apoyo estratégico en la toma de decisiones sobre proyectos de inversión de las organizaciones privadas en las instituciones educativas de Lima Metropolitana

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM se compromete a:

- a) Proporcionar a ExE el acceso a su base de datos de información de las iniciativas del sector privado desarrolladas en los colegios de Lima Metropolitana
- b) Promover el uso de la plataforma INTERCONEXIÓN una vez que ExE le notifique que se encuentra lista para las consultas de libre acceso.
- c) Generar acciones que apunten a ofrecer medios para acompañar a la escuela en sus prioridades
- d) Generar acciones que apunten a conservar la historia y las evidencias de la intervención privada y generar sinergias entre organizaciones, promoviendo la cooperación horizontal
- e) Implementar el espacio y equipo de cómputo al especialista *in house* que ExE proporcionará a la DRELM para que organice la información que servirá de insumo para la elaboración de la matriz
- f) Proporcionar criterios para el diseño de la matriz de información que formará parte de la plataforma INTERCONEXIÓN, de tal manera que sea útil para la DRELM



- g) Reuniones entre la DRELM y ExE para evaluar los reportes de la plataforma INTERCONEXIÓN

ExE se compromete a:

- a) Implementar la plataforma de libre acceso INTERCONEXIÓN, posibilitando el registro y consulta en línea de las organizaciones que intervienen en la educación y las iniciativas que estas lideran
- b) Elaboración, de forma conjunta con la DRELM, de una matriz de información de intervención público-privada en educación de Lima Metropolitana
- c) Registrar en la plataforma INTERCONEXIÓN (de propiedad intelectual y administrada únicamente por la ExE) la información proporcionada por la DRELM de su base de datos de información de las iniciativas del sector privado desarrolladas en los colegios de Lima Metropolitana
- d) Respecto a la normativa sobre protección de datos personales. El libre acceso a la información de la plataforma estará garantizado por la ExE, salvo que la DRELM indique lo contrario por razones legales
- e) Generar reportes periódicos del INTERCONEXIÓN, de libre acceso como herramienta para la toma de decisiones y la priorización de las acciones que contribuyan a mejorar las condiciones para el aprendizaje de los estudiantes
- f) Proporcionar una especialista *in house* en la DRELM para que organice la información proporcionada por la DRELM
- g) Reuniones entre ExE y la DRELM para evaluar los reportes de la plataforma INTERCONEXIÓN

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

ExE asume los costos de la implementación de la plataforma INTERCONEXIÓN y de la especialista que proporcionará como personal *in house* en la DRELM, para organizar información que la DRELM entregará para elaborar la matriz. La DRELM no realizará ningún gasto económico.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM, que será acreditada por la Dirección Regional de Lima Metropolitana
- b) Representante legal de Asociación de Empresarios por la Educación, Mariana Graciela Rodríguez Risco

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por una adenda previo Informe Técnico Pedagógico favorable de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la



correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes
- c) Por decisión unilateral
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuaran hasta su finalización.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos los efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de febrero del año 2020



Killa Sumac Susana
Killa Sumac Susana Miranda Troncos
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

Mariana Graciela Rodríguez Risco
Mariana Graciela Rodríguez Risco
Presidenta del Consejo Directivo
Empresarios por la Educación

